

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **FILIACIÓN NATURAL CON P.H. No. 202100148**

El Despacho toma nota que venció el término de traslado de la demanda de FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA promovida por NORIDA ISABEL BOHÓRQUEZ ALARCÓN a los demandados determinados JOSÉ GREGORIO PÁEZ AVELLANEDA, BLANCA LILIA PÁEZ AVELLANEDA y ANA CECILIA PÁEZ AVELLANEDA y dentro del mismo el demandado JOSÉ GREGORIO PÁEZ AVELLANEDA contestó a través de apoderada judicial y las demandadas BLANCA LILIA y ANA CECILIA PÁEZ AVELLANEDA guardaron silencio.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR como apoderada judicial del señor JOSÉ GREGORIO PÁEZ AVELLANEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

De acuerdo con la información suministrada por la apoderada de la demandante, se **DECRETA LA EXHUMACIÓN** del cadáver del señor SEVERO PÁEZ AVELLANEDA y se **ORDENA** toma de muestras de ADN a los restos óseos del mencionado causante, a la demandante NORIDA ISABEL BOHÓRQUEZ ALARCÓN y a la señora MARÍA DEL CARMEN BOHÓRQUEZ ALARCÓN por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se realice el cotejo pertinente que permita establecer la paternidad de la demandante NORIDA ISABEL BOHÓRQUEZ ALARCÓN respecto del causante SEVERO PÁEZ AVELLANEDA.

Para el efecto con amplias facultades se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama. Líbrese despacho adjuntando copia de la demanda del escrito que contiene información sobre el lugar en donde se encuentra sepultado el causante y donde reside la progenitora de la demandante y de esta providencia. Indíquese al comisionado que, una vez dispuesta la fecha para la diligencia de

exhumación, deberá oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses a efecto de que se designe el perito que ha de recoger las muertas y preservar la cadena de custodia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)